

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	JOHNNY ALEXANDER CARDONA MARIN
Radicado	05001 40 03 028 2022-00533 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 03 de junio de 2022 se libró mandamiento dentro del presente asunto mandamiento y se ordenó a la parte demandante para que notificara al demandado, y allegar la respectiva prueba de ello.

Es de anotar que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1076c09ad590c1f4531390ebf01c8e68ac2594489ece3f1894f65a777bfdd24a

Documento generado en 22/07/2022 06:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>